



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

10 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No:	CPS-005-10-2021
FECHA:	05 DE OCTUBRE DE 2021
IMPORTE:	HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10,317,934.07
CONCEPTO:	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
MODALIDAD:	RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, RAMO 33 FONDO IV, INGRESOS PROPIOS, CONVENIO DE COORD. H. AYTTO-GOB. DEL EDO. DE TAB. (SAPAET) Y CONVENIO DE COORD. H. AYTTO-OFICIALÍA MAYOR
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/02979/2020, DP/SPR/02980/2020, DP/SPR/02981/2020, DP/SPR/02982/2020, DP/SPR/02984/2020, DP/SPR/02986/2020, DP/SPR/02989/2020, DP/SPR/02990/2020, DP/SPR/02991/2020, DP/SPR/02992/2020, DP/SPR/02993/2020, DP/SPR/02994/2020, DP/SPR/02997/2020, DP/SPR/02999/2020, DP/SPR/03000/2020, DP/SPR/03001/2020, DP/SPR/03003/2020, DP/SPR/03004/2020, DP/SPR/03005/2020
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
C.O.G:	26102.- COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, 26103.- COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, 26105.- COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. DANIEL CUBERO CABRALES**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ROSA GABRIELA GARCÍA SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios.
- 1.5. con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Fredy Roberto Mazariegos Hernández**, como Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 180 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que el **Licenciado Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de Sindico de Hacienda, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.



- 1.7. Que con fecha 05 de octubre de 2021, se llevó a cabo la adjudicación directa del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, bajo los términos establecidos en el artículo 39 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el "PRESTADOR DE SERVICIOS"; por un monto de hasta **\$10,317,934.07 (Diez millones Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Cuatro pesos 07/100 M.N.) I.V.A. incluido**, a razón del precio de combustible determinado y regulado por la **Comisión Reguladora de Energía (CRE)**; correspondiente a las partidas **26102.- combustible, lubricantes, y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servicios públicos y a la operación de programas públicos, 26103.- combustible, lubricantes, y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos, 26105.- combustible, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos**; cabe señalar, que el área requirente del servicio, objeto del presente contrato, es la Dirección de Administración, a través de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** .

Lo anterior, hasta por la suficiencia presupuestal autorizada para el periodo de octubre a diciembre del 2021, de acuerdo a la siguiente tabla de presupuesto y programas:

Partida 26102		Combustibles, lubric. y aditivos para vehículos terr., aéreos, marít., lacustres y fluviales dest. a servicios púb. y la opera. de progr. públicos			
Fuente de Financiamiento		Procedencia	Proyecto	Descripción	Estaciones De Servicio Auto, S.A. De C.V.
Ramo Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	28.	Participaciones	00016	Gastos de operación de la Coordinación de Protección Civil	\$ 33,440.00
Ramo Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	28.	Participaciones	00020	Gastos de operación de la Dirección de Programación	\$ 6,499.99
Ramo Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	28.	Participaciones	00038	Gastos de operación del área de bacheo de calles y avenidas	\$ 64,280.00
Ramo Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	28.	Participaciones	00071	Gastos de operación de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 20,000.00
Ramo Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	28.	Participaciones	00089	Gastos de operación para la recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos	\$ 6,887,189.66

Ramo Participaciones Entidades Federativas Municipios	28. a y	Participaciones	00439	Gastos de operación de los sistemas de agua potable	\$ 20.23
Ramo Participaciones Entidades Federativas Municipios	28. a y	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	00473	Gastos de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	\$ 6,000.00
					\$ 7,017,429.88
Partida 26102	Combustibles, lubric. y aditivos para vehículos terr., aéreos, marít., lacustres y fluviales dest. a servicios púb. y la opera. de progr. públicos				
Fuente de Financiamiento		Procedencia	Proyecto	Descripción	Estaciones De Servicio Auto, S.A. De C.V.
Ingresos Municipales		Ingresos Propios	00154	Gastos de administración de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	\$ 45,000.00
Ingresos Municipales		Ingresos Propios	00160	Gastos de administración de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	\$ 1,110.20
Ingresos Municipales		Ingresos Propios	00162	Programa de limpieza y desazolve de drenajes	\$ 816,300.00
Ingresos Municipales		Ingresos Propios	00164	Gastos de operación para el mantenimiento de la red de drenaje y alcantarillado	\$ 48,038.43
Ingresos Municipales		Ingresos Propios	00185	Gastos de operación de la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público	\$ 31,428.35
Ingresos Municipales		Ingresos Propios	00202	Gastos de operación para el mantenimiento de parques	\$ 7,138.00

			jardines y monumentos	
				\$ 949,014.98
Partida 26102	Combustibles, lubric. y aditivos para vehículos terr., aéreos, marít., lacustres y fluviales dest. a servicios páb. y la opera. de progr. públicos			
Fuente de Financiamiento	Procedencia	Proyecto	Descripción	Estaciones De Servicio Auto, S.A. De C.V.
Convenios Estatales	CONVENIO DE COORD. H. AYTTO. OFICIALIA MAYOR	00208	Gastos de operación para el mantenimiento de parques, jardines y monumentos	\$ 577,088.92
				\$ 577,088.92
Partida 26102	Combustibles, lubric. y aditivos para vehículos terr., aéreos, marít., lacustres y fluviales dest. a servicios páb. y la opera. de progr. públicos			
Fuente de Financiamiento	Procedencia	Proyecto	Descripción	Estaciones De Servicio Auto, S.A. De C.V.
Convenios Estatales	Convenio de coord.H Aytto.- Gob. Del Edo. De Tab. (SAPAET)	00206	Gastos de operación de los sistemas de agua potable	\$ 311,884.44
Convenios Estatales	Convenio de coord.H Aytto.- Gob. Del Edo. De Tab. (SAPAET)	00207	Gastos de operación de los sistemas de drenaje y alcantarillado	\$ 442,516.23
				\$ 754,400.67
Partida 26102	Combustibles, lubric. y aditivos para vehículos terr., aéreos, marít., lacustres y fluviales dest. a servicios páb. y la opera. de progr. públicos			
Fuente de Financiamiento	Procedencia	Proyecto	Descripción	Estaciones De Servicio Auto, S.A. De C.V.
Ramo Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 33.	Ramo 33 Fondo IV	K0233	Imagen urbana en diferentes calles, avenidas y Villas del Municipio de Centro	\$ 178,191.07
Ramo Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 33.	Ramo 33 Fondo IV	K0234	Rehabilitación integral en vialidades del municipio de Centro	\$ 75,094.42

Ramo Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33.	Ramo 33 Fondo IV	K0235	Mantenimiento de diversas calles y avenidas con mezcla asfáltica en la Ciudad de Villahermosa y Villas	\$ 151,191.04
					\$ 404,476.53
Partida 26103		Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos			
Fuente de Financiamiento		Procedencia	Proyecto	Descripción	Estaciones De Servicio Auto, S.A. De C.V.
Ramo Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	28.	Participaciones	00002	Gastos de operación de la Secretaría Técnica	\$ 1,666.66
Ramo Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	28.	Participaciones	00017	Gastos de operación para el mantenimiento de Panteones	\$ 4,380.00
Ramo Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	28.	Participaciones	00018	Gastos de operación de la Dirección de Finanzas	\$ 4,643.00
Ramo Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	28.	Participaciones	00021	Gastos de operación de la Contraloría Municipal	\$ 3,220.40
Ramo Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	28.	Participaciones	00030	Gastos de operación del Programa Acuícola y Centro Acuícola	\$ 7,000.00
Ramo Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	28.	Participaciones	00033	Gastos de operación de la Coordinación de Mercados	\$ 50,000.00
Ramo Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	28.	Participaciones	00059	Gastos de operación de la Dirección de Administración	\$ 271,003.11
Ramo Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	28.	Participaciones	00065	Gastos de operación de la Dirección de Atención a las Mujeres	\$ 1,333.33

Ramo Participaciones Entidades Federativas Municipios	28. a y	Participaciones	00082	Gastos de operación del Instituto Municipal del Deporte de Centro	\$ 1,500.00
Ramo Participaciones Entidades Federativas Municipios	28. a y	Participaciones	00101	Gastos de operación de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	\$ 1,666.66
Ramo Participaciones Entidades Federativas Municipios	28. a y	Participaciones	00102	Gastos de operación de la Coordinación de Desarrollo Político	\$ 2,000.00
Ramo Participaciones Entidades Federativas Municipios	28. a y	Participaciones	00103	Gastos de operación de la Coordinación de Salud	\$ 8,333.33
					\$ 356,746.49
Partida 26103		Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos			
Fuente de Financiamiento	de	Procedencia	Proyecto	Descripción	Estaciones De Servicio Auto, S.A. De C.V.
Ingresos Municipales		Ingresos Propios	00152	Gastos de administración de la Dirección de Desarrollo	\$ 1,500.01
Ingresos Municipales		Ingresos Propios	00162	Programa de limpieza y desazolve de drenajes	\$ 1,727.09
Ingresos Municipales		Ingresos Propios	00175	Gastos de administración de la Coordinación de Salud	\$ 5,000.00
Ingresos Municipales		Ingresos Propios	00182	Gastos de operación de la Compañía de Danza Folklórica de la Ciudad de Villahermosa	\$ 1,666.66
Ingresos Municipales		Ingresos Propios	00185	Gastos de operación de la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público	\$ 50,911.75

Ingresos Municipales	Ingresos Propios	00196	Programa de Eventos Culturales	\$ 17,000.00
				\$ 77,805.51
Partida 26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos			
Fuente de Financiamiento	Procedencia	Proyecto	Descripción	Estaciones De Servicio Auto, S.A. De C.V.
Convenios Estatales	CONVENIO DE COORD. H. AYTTO. OFICIALIA MAYOR	00209	Gastos de operación para el mantenimiento de parques y jardines del Convenio	\$ 158,491.63
				\$ 158,491.63
Partida 26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos			
Fuente de Financiamiento	Procedencia	Proyecto	Descripción	Estaciones De Servicio Auto, S.A. De C.V.
Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	Participaciones	00038	Gastos de operación del área de bacheo de calles y avenidas	\$ 20,780.26
				\$ 20,780.26
Partida 26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos			
Fuente de Financiamiento	Procedencia	Proyecto	Descripción	Estaciones De Servicio Auto, S.A. De C.V.
Ingresos Municipales	Ingresos Propios	00154	Gastos de administración de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	\$ 1,699.20
				\$ 1,699.20
			GRAN TOTAL	\$10,317,934.07




1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV, y 39 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48 fracción I, 50 y 51 de su Reglamento, basándose en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIO" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.





2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que con fecha 02 de junio del año 1993, mediante Escritura Pública número 2,758, volumen 9, libro 8, foja 25, ante la fe del Lic. José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 81, del Estado de Nuevo León, con adscripción en la Ciudad de Monterrey; se constituyó la sociedad mercantil denominada "Auto Servicio Faja de Oro S.A. de C.V.", instrumento público inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio número 6478, con fecha 08 de junio de 1993; Sociedad Mercantil que cambió su razón social, para denominarse como actualmente suscribe en el presente contrato, es decir "**Estaciones de Servicio Auto S.A. de C.V.**", a través del Instrumento Público número 7,806, volumen 25, libro 6, folio 110, con fecha 29 de octubre de 1999, pasado ante la fe del Notario Público antes mencionado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con fecha 16 de noviembre de 1999, bajo el folio mercantil número 990.
- 2.2. Que con fecha 10 de noviembre del año 2010, mediante Escritura Pública número 33,584, volumen cuadringentésimo octogésimo cuarto (484), ante la fe de la Lic. Adela Ramos López, Notaria Sustituta de la Notaria Pública número 27, del Estado de Tabasco, con adscripción en Municipio de Centro, y del cual es Titular el Lic. Adán Augusto López Hernández; se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la **Sra. Rosa Gabriela García Sánchez**, instrumento público inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 1904* 1, con fecha 06 de diciembre del 2010, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 1418, Colonia Atasta, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86100 y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ESA930602UV1**; manifestando bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "**AYUNTAMIENTO**", el servicio especificado en la declaración 1.7 y cláusula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- 2.6. Que a la fecha cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios, para la celebración del presente contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 22 fracción IV, y 39 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48 fracción I, 50 y 51 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 al "AYUNTAMIENTO", del cual se generarán bitácoras de consumo.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a resultas al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio de suministro de combustible especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, en moneda nacional, contra prestación del servicio, hasta por la cantidad de \$10,317,934.07 (Diez millones Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Cuatro pesos 07/100 M.N.) I.V.A. incluido; cuyos servicios serán pagados conforme a los comprobantes fiscales o facturas correspondientes, a entera satisfacción del área responsable.

Los pagos se realizarán indistintamente mediante cheque nominal, efectivo, o transferencia electrónica, según disposición por parte del "Ayuntamiento", dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

Los pagos realizados por el "AYUNTAMIENTO" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "PRESTADOR DE SERVICIOS", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, en un término no mayor a 35 días naturales.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato de prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, será por el periodo del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, el "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días hábiles de anticipación.

CUARTA. - TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a reponer de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado, mal elaborado o mal suministrado, para lo cual se deberán de presentar las pruebas pertinentes, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA. - SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el

“AYUNTAMIENTO” debidamente identificado; a su vez, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a dar todas las facilidades al servidor público, que al efecto designe el “AYUNTAMIENTO”, para que se lleve a cabo la supervisión y verificación respectiva.

SÉPTIMA. -CESIÓN DE DERECHOS.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del “AYUNTAMIENTO”.

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula “PRIMERA” de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo de manera ininterrumpida en el plazo de ejecución del presente contrato, por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

De igual forma, en su caso, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará obligado a responder por los vicios ocultos o defectos en la calidad de los servicios prestados, conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el cual será procedente respecto a las pruebas fehacientes que en su caso, el “AYUNTAMIENTO” proporcione, dentro de los 03 días hábiles siguientes a que haya ocurrido el acontecimiento.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el “AYUNTAMIENTO”, este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito al “PRESTADOR DE SERVICIOS” y se deberá cubrir el pago del combustible que fue suministrado previo a la suspensión total o parcial.

DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no suministra el servicio especificado en la cláusula “PRIMERA” de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el “AYUNTAMIENTO” lo rechazara, obligándose el “PRESTADOR DE SERVICIOS” a pagar como pena convencional al “AYUNTAMIENTO” el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma. El “AYUNTAMIENTO” se reservará el derecho de aplicar la rescisión o bien, el cumplimiento del contrato, sin ser necesario el cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que le retendrán las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los casos siguientes:

1. Cuando no pague al “AYUNTAMIENTO” el importe de las penas convencionales que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de éste.
2. Cuando el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con la realización de los servicios considerando como pendiente y se haya encargado de éstos el “AYUNTAMIENTO”.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el artículo 21 bis, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se exime al “PRESTADOR DE SERVICIOS” de presentar fianza de cumplimiento prevista por el artículo 31 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no suministra el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida dentro del término establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente y de ser el caso, el "AYUNTAMIENTO" deberá realizar las deducciones correspondientes a dichos gastos no recuperables, por concepto de penas no convencionales, pagos en excesos o cualquier otro importe que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deba cumplir para efectos de dar cumplimiento al presente documento contractual.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos de los artículos 32 y 53 de la citada Ley.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

El "AYUNTAMIENTO" en ningún caso tendrá el carácter de patrón sustituto o solidario de los trabajadores de el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley.

VIGESIMA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

VIGESIMA PRIMERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 1418, Colonia Atasta, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86100.

VIGESIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el Ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGESIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

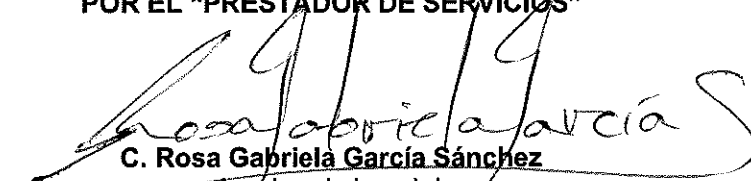
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

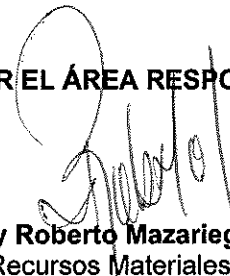

M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración


Lic. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. Rosa Gabriela García Sánchez
Apoderada Legal de
Estaciones de Servicio Auto S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE


Dr. Fredy Roberto Mazariegos Hernández
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

TESTIGOS



Lic. Ángel Felipe Flores Tapia
Jefe del Departamento de Control de
Vehículos de la Subdirección de Recursos
Materiales y Servicios Generales



L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, POR EL PERIODO DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ESTACIONES DE SERVICIO AUTO, S.A. DE C.V., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021.

